

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
C46	Situación de liquidez	Semanal (1)	3
		Mensual (1)	9
C47	Índices de concentración	Semanal (1)	3
		Mensual (1)	9
C48	Razones de liquidez	Semanal (1)	3
		Mensual (1)	9

- (1) La periodicidad “semanal” corresponde a la información individual y consolidada local referida a los días 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes, a la que se refieren los numerales 7.1.i y 7.1.ii del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, respectivamente. En tanto, la periodicidad “mensual”, referida al último día de cada mes, corresponde a la información consolidada global y para cada banco establecido en el exterior, filial de un banco establecido en Chile, en forma consolidada, según lo indicado en los numerales 7.1.iii y 7.1.iv del mismo Capítulo, respectivamente.

CODIGO	:	C46
NOMBRE	:	SITUACION DE LIQUIDEZ
SISTEMA	:	Contable
PERIODICIDAD	:	<p><u>Semanal</u>: para información individual y consolidada local, a la que se refieren los numerales 7.1.i y 7.1.ii del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, respectivamente. Debe estar referida a los días 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes.</p> <p><u>Mensual</u>: para información consolidada global y para cada banco establecido en el exterior, filial de un banco establecido en Chile, en forma consolidada, a la que se refieren los numerales 7.1.iii y 7.1.iv del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, respectivamente. Debe estar referida al último día de cada mes.</p>
PLAZO	:	<p>3 días hábiles: desde la fecha a que se refiere la información, para la información con periodicidad semanal.</p> <p>9 días hábiles: desde el último día del mes, para la información con periodicidad mensual.</p>

Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo para los límites que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).

En el caso de la información mensual, sólo se informarán los flujos contractuales (códigos 1 y 3 del campo tipo monto base).

Estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Superintendencia pudiera requerir a los bancos de manera especial, o cuando se requiera una periodicidad distinta.

Primer registro

1.	Código de la IF.....	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha.....	F(08)
4.	Filler.....	X(11)
	Largo del registro	26 bytes

- CÓDIGO DE LA IF**
Corresponde a la identificación de la institución financiera o filial en el exterior, según la codificación dada por esta Superintendencia.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C46".

3. FECHA.

En el caso de los archivos semanales, corresponde a la fecha del día a que se refiere cada reporte (4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes), en formato AAAAMMDD. Para el archivo mensual, y solo para efectos de su identificación, corresponderá al primer día del mes siguiente al de la fecha de reporte.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Control de límites de descalce de plazo
02	Detalle de flujos de ingreso y egresos

Registro para remitir información sobre el control de límites de descalce de plazo

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Nivel de consolidación	9(01)
3.	Tipo de monto para control de límites	9(01)
4.	Monto	s9(14)
5.	<i>Filler</i>	X(08)
Largo del registro		26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Código asociado al nivel de consolidación de los flujos de efectivo reportados por el banco. Se deberá indicar el grado de consolidación de los flujos de efectivo según los códigos de la Tabla 80 de este Manual.

3. TIPO DE MONTO PARA CONTROL DE LÍMITES

Se debe informar el código del tipo de monto informado los códigos de la Tabla 81 de este Manual.

4. MONTO.

Corresponde al monto especificado de acuerdo con los campos anteriores.

Cuando no se disponga aún del dato del capital básico referido al último día de un mes, se tomará el monto informado en el archivo de la fecha anterior. Si hubiera un aumento (o disminución) de capital pagado después de ese día, se agregará (o deducirá) de ese monto.

Los descalces de plazos corresponden al monto del descalce (suma egresos – suma ingresos), de acuerdo a plazos contractuales que se originan en diferentes ventanas temporales. Lo anterior, según lo indicado en el numeral 2 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN (signo negativo indica: egresos < ingresos).

Registro para remitir información sobre el detalle de flujos de ingreso y egreso

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Nivel de consolidación.....	9(01)
3.	Tipo monto base.....	9(01)
4.	Tipo flujo.....	9(01)
5.	Banda temporal	9(03)
6.	Moneda de pago.....	9(01)
7.	Origen flujo.....	9(03)
8.	Monto flujo	9(14)
	Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN
Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 2 del registro 01.

3. TIPO MONTO BASE.
Indica el método para computar los flujos utilizando los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de monto</u>
1	Base contractual
2	Base ajustada
3	Base contractual - sin ajustes

Los flujos de efectivo clasificados bajo código 3 deberán informarse sin considerar ningún tipo de ajuste por previsión de comportamiento.

4. TIPO FLUJO.
Indica si se trata de flujos a favor o en contra, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de flujo</u>
1	Egresos
2	Ingresos y disponible

Los egresos e ingresos siempre deberán informarse en forma separada. Por ejemplo, para la información de las líneas de crédito, otorgadas por el banco e informadas con código "Tipo Monto Base" igual a 1 o 2, se usará el código 1 para los flujos de egreso correspondientes al uso esperado de las líneas y el código 2 para los ingresos estimados por el reembolso de los montos utilizados de esas líneas.

5. BANDA TEMPORAL.
Se utilizarán, según el plazo, los códigos de la Tabla 82 de este Manual.

CODIGO	: C47
NOMBRE	: ÍNDICES DE CONCENTRACIÓN
SISTEMA	: Contable
PERIODICIDAD	: <u>Semanal</u> : para información individual y consolidada local, a la que se refieren los numerales 7.1.i y 7.1.ii del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, respectivamente. Debe estar referida a los días 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes. <u>Mensual</u> : para información consolidada global y para cada banco establecido en el exterior, filial de un banco establecido en Chile, en forma consolidada, a la que se refieren los numerales 7.1.iii y 7.1.iv del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, respectivamente. Debe estar referida al último día de cada mes.
PLAZO	: 3 día hábiles: desde la fecha a que se refiere la información, para la información con periodicidad semanal. 9 días hábiles: desde el último día del mes, para la información con periodicidad mensual.

Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo de los Índices de Concentración que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).

Estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Superintendencia pudiera requerir a los bancos de manera especial, o cuando se requiera una periodicidad distinta.

Primer registro

1.	Código de la IF.....	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha.....	F(08)
4.	Filler.....	X(37)
	Largo del registro	52 bytes

- CÓDIGO DE LA IF**
Corresponde a la identificación de la institución financiera o filial en el exterior, según la codificación dada por esta Superintendencia.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C47".
- FECHA.**
En el caso de los archivos semanales, corresponde a la fecha del día a que se refiere cada reporte (4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes), en formato AAAAMMDD. Para el archivo mensual, y solo para efectos de su identificación, corresponderá al primer día del mes siguiente al de la fecha de reporte.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes reportarán el seguimiento de pasivos a los que se refiere el numeral 3.2 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, así como el detalle de las captaciones del banco. Esta información se identificará en el primer campo de cada registro, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Indicadores de concentración por contraparte
02	Indicadores de concentración por producto
03	Detalle de captaciones

Registro para remitir indicadores de concentración por contraparte

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Fecha.....	F(08)
3.	Nivel de consolidación	9(01)
4.	Contraparte	9(02)
5.	Concentración de contraparte	9(03)
6.	Tasa de renovación	9(03)
7.	Filler	X(33)
Largo del registro		52 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".
2. FECHA.
Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información.
3. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN
Código asociado al nivel de consolidación de los flujos de efectivo reportados por el banco. Se deberá indicar el grado de consolidación de los flujos de efectivo según los códigos de la Tabla 80 de este Manual.
4. CONTRAPARTE
Identifica a la contraparte de la captación, según los códigos de la Tabla 85 de este Manual.
5. CONCENTRACIÓN CONTRAPARTE
El indicador de concentración de contraparte se calculará de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2.1 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN.

Deberá ser expresado en puntos porcentuales. Estos valores se informarán redondeando al número entero más cercano, debiendo considerarse como una unidad adicional las fracciones iguales o superiores a 0,5 puntos porcentuales.

8. SALDO CAPTACIONES

Corresponde al saldo de captaciones, según lo especificado en los campos anteriores.

9. RENOVACIONES MAYORISTAS

Corresponde al monto renovado, en productos referidos al código 2 de la Tabla 86 de este Manual, con contrapartes mayoristas (códigos desde el 03 al 15 de Tabla 85 de este Manual), que se lleven a cabo el día al cual está referida la información de este archivo. Una operación se considerará como una renovación cuando en la misma fecha de vencimiento de una captación a plazo (individualizada a nivel de RUT u otro ID equivalente que identifique a la contraparte) se pacte otra captación de la misma naturaleza y por un monto igual o inferior a la que haya vencido.

Cuando se trate de una contraparte minorista (código de contraparte 01 y 02, Tabla 85 de este Manual), o de un instrumento de captación con código distinto a 2, el banco deberá llenar el registro con cero.

10. TASA INTERES

Corresponde a la tasa de interés promedio ponderada (tasa de referencia más spread, cuando corresponda) de las Renovaciones Mayoristas informadas en el campo 9. Debe calcularse según lo siguiente:

$$r = \frac{1}{M} \sum_{i=1}^n (m_i * r_i)$$

Donde:

- r = tasa de interés promedio ponderada.
- r_i = tasa de interés anual para la operación de renovación "i".
- m_i = monto de la operación "i".
- M = monto total de las operaciones del registro (igual a lo informado en el campo 9).

Carátula de cuadratura

El archivo C47 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C47

Número de registros informados, Tipo de consolidación: individual	
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado local	
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado global	

CODIGO	: C48
NOMBRE	: RAZONES DE LIQUIDEZ
SISTEMA	: Contable
PERIODICIDAD	: <u>Semanal</u> : para información individual y consolidada local, a la que se refieren los numerales 7.1.i y 7.1.ii del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, respectivamente. Debe estar referida a los días 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes. <u>Mensual</u> : para información consolidada global y para cada banco establecido en el exterior, filial de un banco establecido en Chile, en forma consolidada, a la que se refieren los numerales 7.1.iii y 7.1.iv del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, respectivamente. Debe estar referida al último día de cada mes.
PLAZO	: 3 día hábiles: desde la fecha a que se refiere la información, para la información con periodicidad semanal. 9 días hábiles: desde el último día del mes, para la información con periodicidad mensual.

Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo de los indicadores Razón de Cobertura de Liquidez y Razón de Financiamiento Neto Estable que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).

Estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Superintendencia pudiera requerir a los bancos de manera especial, o cuando se requiera una periodicidad distinta.

Primer registro

1.	Código de la IF.....	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha.....	F(08)
4.	Filler.....	X(55)
	Largo del registro	70 bytes

- CÓDIGO DE LA IF**
Corresponde a la identificación de la institución financiera o filial en el exterior, según la codificación dada por esta Superintendencia.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C48".
- FECHA.**
En el caso de los archivos semanales, corresponde a la fecha del día a que se refiere cada reporte (4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes), en formato AAAAMMDD. Para el archivo mensual, y solo para efectos de su identificación, corresponderá al primer día del mes siguiente al de la fecha de reporte.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes reportarán los indicadores de monitoreo a los que se refieren los numerales 3.4 y 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, así como el detalle de los flujos de efectivo del banco. Esta información se identificará en el primer campo de cada registro, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Indicadores de monitoreo
02	Flujos de efectivo

Registro para remitir los indicadores de monitoreo

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Fecha	F(08)
3.	Nivel de consolidación	9(01)
4.	Moneda	9(03)
5.	Activos líquidos	9(14)
6.	Egresos netos	9(14)
7.	Fuentes de financiamiento estable	9(14)
8.	Financiamiento estable requerido	9(14)
<hr/>		
Largo del registro		70 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".
2. FECHA.
Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información.
3. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN
Código asociado al nivel de consolidación de los flujos de efectivo reportados por el banco. Se deberá indicar el grado de consolidación de los flujos de efectivo según los códigos de la Tabla 80 de este Manual.
4. MONEDA
Corresponde a la identificación de las monedas extranjeras, en las que se materializarán los flujos de efectivo, según los códigos de la Tabla 1 de este Manual, cuando dichas monedas sean clasificadas como significativas. Una moneda se considerará significativa cuando las posiciones pasivas agregadas, denominadas en esa moneda, representen más de un 5% de los pasivos totales.

Cuando las monedas extranjeras no sean significativas, según lo indicado en el párrafo anterior, pero pertenezcan al siguiente grupo: EUR, GBP, CHF, JPY (Euro, Libra esterlina, Franco suizo, Yen), se identificarán con el Código 777. Cuando se trate de monedas extranjeras no significativas y no pertenezcan al grupo anterior, se clasificarán con el código 888.

Tabla 80: Nivel de consolidación

Código	Nivel de consolidación
1	Individual
2	Consolidado local*
3	Consolidado global**

* La información consolidada local agrupa a los flujos originados por las filiales constituidas en el país. Lo mismo se aplica para la información consolidada local para filiales en el extranjero (la distinción entre esos niveles de consolidación se logra al asignar los códigos de instituciones financieras definidos por esta Superintendencia).

**La información consolidada global considera los flujos originados tanto por filiales locales como extranjeras (incluidas sus sucursales)

Tabla 81: Tipos de montos para control de límites

Código	Tipo Monto Informado
1	Capital básico
2	Descalce hasta 30 días base contractual
3	Descalce hasta 30 días moneda extranjera base contractual
4	Descalce hasta 90 días base contractual
5	Descalce hasta 30 días base ajustada
6	Descalce hasta 30 días moneda extranjera base ajustada
7	Descalce hasta 90 días base ajustada

Tabla 82: Bandas temporales

Código	Banda Temporal
101	Primer día
102	Segundo día
103	Tercer día
104	Cuarto día
105	Quinto día
106	Sexto día
107	Séptimo día
205	Desde 8 hasta 15 días.
310	Desde 16 hasta 30 días.
415	Desde 31 hasta 60 días.
520	Desde 61 hasta 90 días.
625	Desde 91 hasta 180 días.
730	Desde 181 días hasta un año.
831	Mayor a 1 año